



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPYPINQANTSİK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

Resolución de Alcaldía N°100-2024-MPC/A

Carhuaz, 23 de mayo de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El Expediente Administrativo N°004469-2024, de fecha 13 de mayo del 2024, remitido por el señor Hugo Carlos Mejia Huaquia, INFORME N°087-2024-MPC/GDTel/SGATM, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por la Ing. Yasmin Geraldine Yánac Chávez la Subgerente del Área Técnica Municipal, INFORME N°410-2024-MPC/GDTel, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Melvin Ciro Cadillo Villanueva Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, INFORME LEGAL N°438-2024-MPC/OGAJ, de fecha 20 de mayo del 2024, el Abog. Juan Leonardo Minaya Ramos emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, INFORME N°345-2024-MPC/GM, de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6 establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, estando conforme a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual en su **Artículo 112°. - Participación Vecinal**, prescribe que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". En el **Artículo 117°. - Comités de Gestión**, agrega que: "Los vecinos tienen el Derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en **Comités de Gestión** establecidas por Resolución Municipal para la ejecución de obras y Gestiones de Desarrollo Económico. En la Resolución Municipal se señalarán los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPYPINQANTSIK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"



Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80° SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, las Municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco en su artículo 14° - Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, 14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunes, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. 14.2. Para la constitución de las Organizaciones Comunes se debe contar, previamente, con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass. 14.3. Las Organizaciones Comunes se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada. artículo 15° Prestadores de servicios de saneamiento. 15.1. Son prestadores de los servicios de saneamiento: a) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado Municipal, privadas o mixtas; b) Unidades de Gestión Municipal. Operadores Especializados; y, d) Organizaciones Comunes. 15.2. El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento;

Que, se tiene el Decreto Supremo N° 017-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento artículo 117° Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM) 117.1. El ATM es un órgano de línea de la Municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPHPINQANTSIK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"



competente constituir un ATM. 117.2. El ATM forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad y sus funciones son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones. Artículo 118° Funciones: Las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la SUNASS, tienen las funciones siguientes: 1. Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el Distrito, de conformidad con la normativa sectorial. 2. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la Provincia y/o Distrito según corresponda. 3. Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso. 4. Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco. 5. Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales. 6. Resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder. 7. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, la ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales. 8. Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural. 9. Las demás que establezca el ente rector en la normativa sectorial;

Que, el TUO del Reglamento de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, en su **Artículo 169° inciso a), c) y d)** establece que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y pequeñas ciudades y de modo supletorio a las Municipalidades provinciales: a) *planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el ente rector*; c) *Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento* y d) *promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento*;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establece las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N°004469-2024, de fecha 13 de mayo del 2024, el señor Hugo Carlos Mejia Huaquia, en su calidad de presidente del comité electoral solicita el Registro y actualización del nuevo Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado rural de Rampac Chico del Distrito y Provincia de Carhuaz periodo 2024-2026, adjuntando para dicho reconocimiento los siguientes documentos: Acta de Asamblea General, Reglamento, padrón de socios y Copia de DNI de los integrantes de la nueva Junta;

Que, mediante INFORME N°087-2024-MPC/GDTel/SGATM, de fecha 13 de mayo del 2024, la Ing. Yasmin Geraldine Yáñez Chávez la Subgerente del Área Técnica Municipal,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPHPINQANTSIK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"



teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el señor Hugo Carlos Mejia Huaquia a través del E:T:D N°004469 y conforme a la revisión técnica realizada conforme a su competencia, solicita el Registro y Actualización del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (**JASS Rampac Chico**) con un periodo de (02 años) desde el 19/04/2024 al 19/04/2026 y posteriormente la emisión del reconocimiento mediante Resolución Alcaldía, así como la constancia de inscripción, para que les reconozca como tal, según el formato del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;



Que, mediante el INFORME N°410-2024-MPC/GDTel, de fecha 16 de mayo del 2024, el Ing. Melvin Ciro Cadillo Villanueva Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, teniendo como referencia el INFORME N°087-2024-MPC/GDTel/SGATM, requiere la emisión de Acto Resolutivo de Aprobación de Reconocimiento del Consejo Directivo de la Organización Comunal Denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (**JASS Rampac Chico**), por un periodo de (02 años) desde el 19/04/2024 al 19/04/2026 de acuerdo al Siguiente Detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N. I	PERIODO
PRESIDENTE	Julio Torres Lahua	40080988	19/04/2024 al 19/04/2026
TESORERO	Manuel Antonio Chacpi Leyva	32021985	
SECRETARIO	Ronal Yulinio Cayo Venancio	48550786	
VOCAL 1	Julia Estela Mendez Peña	32040631	
VOCAL 2.	Dienina Blanca Oyola Mendez	40940215	



Que, mediante el INFORME LEGAL N°438-2024-MPC/OGAJ, de fecha 20 de mayo del 2024, el Abog. Juan Leonardo Minaya Ramos Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a los documentos adheridos en el E:T:D N°004469-2024 de fecha 13.05.2024, informa que los asociados de los servicios de agua y saneamiento de la OC JASS Rampac Chico, mediante Asamblea General trataron la siguiente agenda: a) Elección renovación del nuevo consejo Directivo 2024-2026 del JASS con fecha 19.04.2024, donde mediante votación directa a mano alzada, la asamblea General de Asociados/as- conformado por 54 asociados, eligió democráticamente al nuevo consejo directivo de la JASS Rampac Chico, por un periodo de dos años desde el 19.04.2024 al 19.04.26, el mismo que quedo conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		D.N. I	N° VOTOS	CONDICIÓN (*)
		H	M			
PRESIDENTE	Julio Torres Lahua	X		40080988	21	ELECTO
TESORERO	Manuel Antonio Chacpi Leyva	X		32021985	28	ELECTO
SECRETARIO	Ronal Yulinio Cayo Venancio	X		48550786	23	ELECTO
VOCAL 1	Julia Estela Mendez Peña		X	32040631	25	ELECTA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPYPINQANTSİK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"



VOCAL 2	Dienina Mendez	Blanca	Oyola		X	40940215	27	ELECTA
---------	-------------------	--------	-------	--	---	----------	----	--------

Recomendando de esta manera que se emita la Resolución de alcaldía reconociendo y actualizando el nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios (JASS) del centro poblado de Rampac Chico, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA de fecha 03 de octubre del 2016;



Que, mediante el INFORME N°345-2024-MPC/GM, de fecha 22 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, teniendo en cuenta el informe legal expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que, a través de un acto resolutivo, se declare procedente el RECONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA NUEVA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE RAMPAC CHICO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ;



Que, mediante proveído de Alcaldía S/N, de fecha 23 de mayo del 2024, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, dispone que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; elabore el acto resolutivo correspondiente;



Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de este servicio;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el dispositivo legal invocado, y con la facultad conferida por el inc. 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – REGISTRAR, a la NUEVA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE RAMPAC CHICO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ, Como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento disponiéndose a la Subgerencia del Área Técnica Municipal proceda con el registro y se emita la constancia de inscripción en el registro correspondiente.



ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, como MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE RAMPAC CHICO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ, con EFICACIA ANTICIPADA por dos (02) años desde el 19 de abril del 2024 al 19 de abril del 2026, el mismo que quedo conformado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

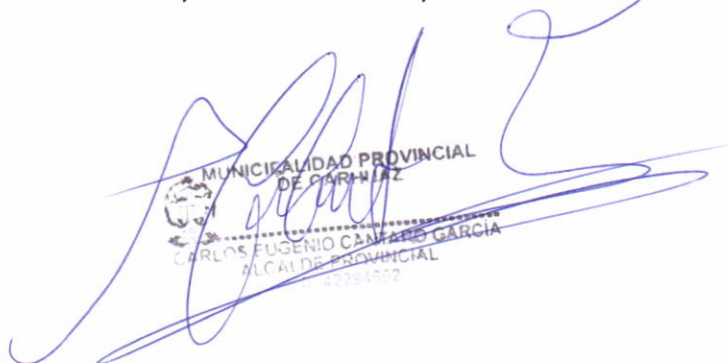
"ISHKAY PACHAK QUISPHPINQANTSİK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		D.N. I	N° VOTOS	CONDICIÓN (*)
		H	M			
PRESIDENTE	Julio Torres Lahua	X		40080988	21	ELECTO
TESORERO	Manuel Antonio Chacpi Leyva	X		32021985	28	ELECTO
SECRETARIO	Ronal Yulinio Cayo Venancio	X		48550786	23	ELECTO
VOCAL 1	Julia Estela Mendez Peña		X	32040631	25	ELECTA
VOCAL 2	Dienina Blanca Oyola Mendez		X	40940215	27	ELECTA

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, al presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE RAMPAC CHICO DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de Información proceda con publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANCHAZO GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL
42284552

